



## JUZGADO **DECIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

# NOTIFICACION POR AVISO

REF:  
RADICACIÓN: 7600131030112024-00363-00  
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARÍA DEL SOCORRO CARDONA CASTAÑO  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

La suscrita Líder del Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, con funciones secretariales, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Auto de fecha 9/12/2024,** y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo de radicación **7600140030302012-00870 00: DIEGO FERNANDO NOGUERA ANTURI (demandante) contra ARNULFO NOGUERA PRADO (Demandado).** dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente

### AVISO

Poniéndole en conocimiento a las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo de radicación **7600140030302012-00870 00:** del **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Juzgado Origen), al señor **DIEGO FERNANDO NOGUERA ANTURI (demandante)** y a **ARNULFO NOGUERA PRADO (Demandado)**, lo ordenado por el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Auto de fecha 9/12/2024,** y que en lo pertinente dice: “(...)PRIMERO: Que los entes accionados, a través de quien los represente, respondan a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoada, y alleguen las pruebas que considere pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona. SEGUNDO: Notifíquese a los Juzgados accionados por el medio más expedito, informándoles que tienen dos (2) días para responder; contestación que se considera rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Arts. 19 y 20 Dcto.2591/91); respuesta que debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Librese el respectivo oficio. TERCERO. Requerir al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, para que remita el expediente digital del proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **HERNANDO DE JESUS MIRA FRANCO** contra **ARNULFO NOGUERA PRADO**, radicado bajo el No.2013-00547 00, que cursa en ese Despacho e igualmente, las demás piezas procesales que considere necesarias para respaldar la oposición a la tutela; proceso que deberá ser enviado al correo electrónico (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, se le concede un término de dos (2) días. CUARTO: Requerir al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, para que remita el expediente digital del proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **MARCOS LEONARDO SANDOVAL** contra **ARNULFO NOGUERA PRADO**, radicado bajo el No.7600140030302012-00870 00, que cursa en ese Despacho e igualmente, las demás piezas procesales que considere necesarias para respaldar la oposición a la tutela; proceso que deberá ser enviado al correo electrónico (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, se le concede un término de dos (2) días (...)”

**SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.**

**CLARA ELENA SARRÍA LATORRE**

Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI